



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades exhorta al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, a fin de que realice las acciones necesarias para que las denuncias realizadas por el delito de violencia vicaria, en los controles y bases de datos de la Fiscalía sean registradas y tramitados bajo ese rubro y no como violencia familiar, promovida por la Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, adhiriéndose a la misma su Grupo Parlamentario del Partido MORENA, así como el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido de Movimiento Ciudadano, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El asunto puesto a consideración tiene como propósito exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de que se lleven a cabo las acciones necesarias para que las denuncias realizadas por el delito de violencia vicaria, en los controles y bases de datos de la Fiscalía sean registradas y tramitadas bajo dicho rubro y no como violencia familiar.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“La violencia vicaria es un tipo de violencia ejercida por un progenitor maltratador como instrumento para causar daño al otro utilizando a sus hijos e incluso a los descendientes en común, que puede llegar, en casos extremos, a terminar con la vida de estos.

Comúnmente se ejerce sobre menores de edad, pero también puede llevarse a cabo sobre cualquier otra persona, bien o sujeto que sea apreciado por la mujer maltratada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este fenómeno forma parte de los mecanismos de violencia psicológica utilizados por el maltratador y es considerado por diversos expertos en violencia de género como un tipo de violencia instrumental al atentar contra la integridad emocional de la víctima.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que estos procesos de violencia provocan terribles consecuencias psicológicas difícilmente reversibles, pues ocasionan en la víctima una tortura mental, así como el vivir con miedo y terror, que son los objetivos perseguidos por el agresor.

De acuerdo con la organización de derechos humanos, Amnistía Internacional, la violencia vicaria es una forma de violencia de género que tiene como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos, especialmente de sus hijas e hijos.

En nuestro país, esta situación la viven muchas mujeres, quienes luego de separarse de sus agresores, aún deben enfrentarse a la violencia que estos pueden ejercer pero ahora a través de sus hijos e hijas, tomándolos como un objeto para continuar el control sobre ellas. A este tipo de violencia se le conoce como violencia vicaria.

Este concepto fue creado desde 2012 por Sonia Vaccaro, psicóloga clínica y perita judicial, experta en victimología y violencia contra las mujeres, Vaccaro lo definió como aquella violencia que se ejerce sobre las hijas e hijos con la intención de dañar a una mujer, el término vicario se toma como adjetivo, que viene definido según la RAE, como aquello que ocupa el lugar de otra persona o cosa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A partir del 20 de enero del presente año, en Tamaulipas la violencia vicaria constituye un delito que se encuentra señalado en el Capítulo X BIS, Violencia Vicaria contra las mujeres, y el cual en su artículo 368 Quinquies 1, señala lo siguiente: Comete el delito de violencia vicaria. el o la cónyuge; la concubina o concubinario, o la persona que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, de pareja o similares de afectividad con la víctima, aún sin convivencia, que ejerza por sí misma o por interpósita persona, cualquier acto u omisión intencional contra una mujer. utilizando como medio a las hijas e hijos, familiares. personas mayores de sesenta años de edad, con discapacidad, mascotas o bienes de la víctima, para causarle algún tipo de daño o afectación psicoemocional, física, económica, patrimonial o de cualquier tipo tanto a la víctima como a quienes fungieran como medio.

El presente exhorto es necesario, en virtud de que, en fechas recientes, mujeres víctimas de violencia vicaria y abogadas de las mismas, han acudido muy angustiadas a nuestras oficinas, para solicitar nuestra intervención y apoyo como legisladora.

Lo anterior, toda vez que manifiestan que al momento de realizar su denuncia por el delito de violencia vicaria en diversas oficinas de la Fiscalía General de Justicia del Estado; estas quedan registradas, por tanto se les da el trámite como violencia familiar y no como violencia vicaria, lo cual, sin duda alguna, por sí mismo constituye una irregularidad que debe ser corregida de forma inmediata por dicha autoridad, pues la actuación de dicha autoridad les genera un perjuicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por este motivo es que se surge la presente iniciativa, a fin de que se exhorte al Doctor Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, a fin de que realice las acciones necesarias para que las denuncias realizadas por el delito de violencia vicaria, en los controles y bases de datos de la Fiscalía sean registradas y tramitados bajo ese rubro y no como violencia familiar. Para el grupo parlamentario de Morena constituye un compromiso permanente y una prioridad seguir trabajando para promover y garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas, siendo prioridad, la protección de las mujeres, por razones de género. ''

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Luego del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente tenemos a bien hacer las siguientes precisiones:

El asunto que nos ocupa expone sobre diversos reclamos del pueblo tamaulipeco, particularmente de mujeres víctimas del delito de violencia vicaria y abogadas, las cuales advierten posibles irregularidades al momento de realizar las denuncias respectivas ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, donde, por parte de la propia Fiscalía, se han tramitado las mismas bajo el rubro de violencia familiar y no así de violencia vicaria, pretendiendo girar un exhorto a dicha institución, a fin de que se realice lo necesario para solventar tal situación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con el artículo 368 Quinquies 1, del Código Penal para el Estado, la violencia vicaria es aquella que tiene por objeto dañar a las mujeres a través de sus seres queridos, principalmente hijas e hijos, utilizándolos como un medio para producirles daño o sufrimiento, por lo cual reviste una suma importancia para su atención, prevención, sanción y erradicación, como parte de los tipos de violencia de género contra las mujeres.

Ahora bien, con relación al objeto del presente asunto, es de señalar que la Fiscalía General de Justicia del Estado se ha pronunciado al respecto, comunicando que al iniciarse una carpeta de investigación se analizan los hechos narrados por la o el denunciante, misma que, en caso de encuadrar con el tipo penal de violencia vicaria, la carpeta es iniciada por ese delito, sin embargo, si la conducta es diversa se le dará la clasificación jurídica que corresponda.

Como se ha señalado, la narrativa de hechos de la persona denunciante resulta crucial al momento de que la Fiscalía del Estado determine el tipo de delito por el cual se le dará trámite, no obstante, debe considerarse que las y los servidores públicos de dicha institución, se encuentran obligados a realizar sus funciones con apego a los más altos niveles técnicos, de empatía, compromiso, diligencia y desempeño, por lo cual nos motivó a efectuar una reformulación del resolutivo del presente asunto, a efecto de solicitar a la Fiscalía General de Justicia del Estado, se realicen las acciones necesarias para reforzar los estándares de profesionalización y eficiencia del personal a su cargo, particularmente en el registro y trámite de denuncias por el delito de violencia vicaria, coadyuvando así con una procuración de justicia eficaz, efectiva y apegada a derecho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Convencidos de que con esta propuesta se atiende de manera directa el reclamo de justicia del pueblo tamaulipeco relacionado con las posibles inconsistencias en el trámite de denuncias por el delito de violencia vicaria ante la Fiscalía del Estado, así como al fortalecimiento continuo del desempeño de los servidores públicos adscritos a la misma, tenemos a bien declarar la procedencia del asunto que nos ocupa, con el ajuste antes mencionado.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Diputación Permanente por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera competencial, solicita a la Fiscalía General de Justicia del Estado, se realicen las acciones necesarias para reforzar los estándares de profesionalización y eficiencia de los servidores públicos adscritos a dicha institución, particularmente en lo relativo al registro y trámite de denuncias por el delito de violencia vicaria en la Entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al primer día del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE SUS FACULTADES EXHORTA AL DOCTOR LRVING BARRIOS MOJICA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LAS DENUNCIAS REALIZADAS POR EL DELITO DE VIOLENCIA VICARIA, EN LOS CONTROLES Y BASES DE DATOS DE LA FISCALÍA SEAN REGISTRADAS Y TRAMITADOS BAJO ESE RUBRO Y NO COMO VIOLENCIA FAMILIAR.